



**CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA CELEBRADO ENTRE
LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DE CHILE
Y
LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN DE
LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**

Jorge Bermúdez Soto, en su calidad de Contralor General de la República de Chile, y David Rogelio Colmenares Páramo, en su calidad de Auditor Superior de la Federación de los Estados Unidos Mexicanos, acuerdan suscribir el presente convenio de cooperación técnica cuya finalidad es servir de marco para el traspaso e incorporación de nuevos conocimientos y herramientas para fortalecer los procesos de control y fiscalización que efectúen ambas entidades fiscalizadoras, cuyos términos son los siguientes:

Que de conformidad con la Constitución Política de la República de Chile y la Ley N° 10.336, sobre Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, la Contraloría General de la República de Chile, la CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DE CHILE, en adelante CGR, es el organismo autónomo que ejerce el control de la legalidad de los actos de la Administración, fiscaliza el ingreso y la inversión de los fondos del Fisco, de las municipalidades y de los demás organismos y servicios que determinen las leyes; examina y juzga las cuentas de las personas que tengan a su cargo bienes de esas entidades; lleva la contabilidad general de la Nación; se pronuncia sobre la constitucionalidad y legalidad de los decretos supremos y de las resoluciones de los Jefes de Servicios, que deben tramitarse por la Contraloría General; vigila el cumplimiento de las disposiciones del Estatuto Administrativo y desempeña, finalmente, todas las otras funciones que le encomiende su ley orgánica y los demás preceptos vigentes o que se dicten en el futuro, que le den intervención.

Por su parte, de acuerdo con lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y por la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, la AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN, en adelante la ASF, es el órgano técnico de fiscalización que tiene a su cargo la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública, con el objeto de evaluar los resultados de la gestión financiera; de verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas y promover las acciones o denuncias correspondientes para la imposición de las sanciones administrativas y penales por las faltas graves que se adviertan derivado de sus auditorías e investigaciones, así como dar vista a las autoridades competentes cuando



detecte la comisión de faltas administrativas no graves para que continúen la investigación respectiva y promuevan la imposición de las sanciones que procedan.

PRIMERO: Que la CGR, y la ASF, en virtud de su común membresía tanto de la Organización Latinoamericana y del Caribe de Entidades Fiscalizadoras Superiores (OLACEFS) como de la International Organization of Supreme Audit Institutions (INTOSAI), tienen entre sus propósitos fundamentales y dentro de sus ámbitos de competencias, desarrollar la cooperación técnica entre entidades homólogas consistente en el intercambio de tecnologías, experiencias, conocimientos y resultados en el ejercicio de sus funciones, a fin de mejorar sus respectivos desempeños institucionales.

SEGUNDO: Que la CGR y la ASF han considerado la necesidad de profundizar los lazos de cooperación desarrollados hasta ahora con el propósito de enriquecer las actividades de fiscalización que llevan a cabo en sus respectivos países, suscribiendo para dichos efectos el presente convenio.

TERCERO: Que el objetivo de este instrumento es buscar la cooperación técnica entre ambas Entidades Fiscalizadoras Superiores para el mejoramiento de sus procesos de control. Por tanto, las partes acuerdan que:

- a) La ASF pondrá a disposición de la CGR los cursos en modalidad virtual denominados “**Marco Integrado de Control Interno (MICI)**”, “**Proceso General de Administración de Riesgos (PGAR)**”, y “**Metodología para la Evaluación de Riesgos de Integridad (MERI)**”. Estos cursos constan actualmente en la plataforma tecnológica de la ASF;
- b) La ASF prestará de manera remota a la CGR la asesoría, acompañamiento, información y recomendaciones que resulten necesarias para permitir la implantación de dichos cursos al aula virtual de la CGR; en caso de requerirse alguna asesoría presencial, la CGR se encargará de cubrir los gastos correspondientes.;
- c) Por su parte, la CGR proveerá su plataforma de aula virtual y los demás elementos que sean necesarios para la adecuada implantación y puesta en funcionamiento de dichos cursos virtuales;
- d) La titularidad de los derechos de propiedad intelectual, correspondientes a los cursos antes identificados y que en virtud del presente convenio se pone a disposición de la CGR, pertenecen exclusivamente a la ASF. Con todo, los derechos de propiedad intelectual resultantes del desarrollo de las nuevas funcionalidades de estos cursos realizados por la CGR, pertenecerán a ambas Entidades Fiscalizadoras Superiores;
- e) Los gastos que irrogue la implementación del presente convenio serán de cargo de la CGR;



Dada la naturaleza de este convenio de cooperación técnica, las partes declaran que se excluye el pago de honorarios;

CUARTO: La CGR y la ASF se comprometen a guardar reserva de la información producida o que produzcan como resultado de la ejecución de este convenio. Ésta no podrá ser transferida, distribuida y/o divulgada a terceros por cualquier medio o modalidad, en forma total o parcial, salvo acuerdo de las partes.

Además, las partes acuerdan que a requerimiento de la CGR, la ASF podrá compartir las mantenciones, actualizaciones y/o nuevas versiones que realice sobre los cursos, asumiendo la CGR los costos que ello implique para su implementación.

QUINTO: Para la coordinación general que fuere necesaria para la ejecución de este instrumento, las partes convienen en designar enlaces. Por parte de la CGR, el Jefe de la Unidad de Cooperación y Relaciones Internacionales, Osvaldo Rudloff Pulgar y, por la ASF, el Titular de la Unidad Técnica de la Auditoría Superior de la Federación, Dr. Eber Omar Betanzos Torres.

Además, para asegurar la adecuada ejecución y coordinación en la implementación de este convenio, cada entidad firmante designará un delegado, quienes integrarán una comisión técnica que velará por la correcta implementación de todas y cada una de las estipulaciones del presente instrumento. Será delegado de la CGR, Karla Fernandez Gómez, analista de la División de Auditoría, y por parte de la ASF, la Lic. Rosalva Miguel Cárdenas.

SEXTO: El plazo de duración del presente convenio será de 2 años, pudiendo ser prorrogado por un plazo similar de común acuerdo, para lo cual se requerirá la suscripción de la adenda respectiva. Asimismo, podrá ponerse término anticipado al convenio por decisión de una de las partes o de ambas. En el primer caso será suficiente una notificación escrita dirigida por la máxima autoridad de la Entidad Fiscalizadora Superior que haya decidido terminar el convenio, al titular de la otra EFS. Transcurrido el plazo de treinta días corridos desde la recepción de dicha notificación, el convenio se entenderá terminado.

SÉPTIMO: La eventual revisión, modificación, ampliación o interpretación del presente convenio requiere del acuerdo de ambas partes.

OCTAVO: Jorge Bermúdez Soto, actúa en su carácter de Contralor General de la República de Chile, de acuerdo con el Decreto N° 2017 de fecha 17 de diciembre de 2015, del Ministerio de Hacienda de la República de Chile, en tanto que David Rogelio Colmenares Páramo, Auditor Superior de la Federación de México, conforme al Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de marzo de 2018, y en ejercicio de las facultades que le confieren los artículo 89, fracciones I y XX, de la Ley de Fiscalización



y Rendición de Cuentas de la Federación; 7, fracción I y 8, fracción XIII, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación.

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos en poder de cada una de las partes.

Dado en la ciudad de Lima, Perú, con ocasión de la LXIX Reunión del Consejo Directivo de la OLACEFS, a once días del mes de abril de 2019.

Jorge Andrés Bermúdez Soto
Contralor General de la
República de Chile

David Rogelio Colmenares Páramo
Auditor Superior Federación de los
Estados Unidos Mexicanos